

**Excmo. Ayuntamiento
Almadén de la Plata
(Sevilla)**

**DON JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)**

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 31 del Ayuntamiento de Almadén de la Plata de fecha 27 de enero, por la que se aprueba la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico Medio de Gestión con funciones de Emprendimiento y Orientación/Formación por el sistema de concurso de méritos con entrevista/prueba oral.

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía nº 31 de fecha 27 de enero se ha aprobado la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico Medio de Gestión con funciones de Emprendimiento y Orientación/Formación por el sistema de concurso de méritos con entrevista/prueba oral, para atender las posibles necesidades de contratación de este perfil en el Ayuntamiento de Almadén de la Plata del tenor literal siguiente:

**APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA CONSTITUCIÓN DE UNA
BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CON FUNCIONES DE
EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE
ALMADÉN DE LA PLATA**

Expediente nº: 2026/BEM_01/000001

VISTA la necesidad de constitución de una Bolsa de Trabajo de Técnico Medio de Gestión con funciones de Emprendimiento y Orientación/Formación con el fin de atender las múltiples subvenciones determinadas por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla y la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en materia de formación y empleo, así como para la ejecución de otros Programas y Subvenciones que surjan en el Ayuntamiento u otras contrataciones que se requieran de este perfil, tal como se indica en la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2026.

VISTO el Informe de Secretaría de fecha 27 de enero de 2026.

VISTA las bases que van a regir el proceso selectivo para la constitución de una bolsa para atender posibles contrataciones que surjan del perfil de Técnico en Emprendimiento y Orientación/Formación (csv: IV7QGGBI3FXIVKMNSIOUGF7OKU).

VISTO el informe propuesta de Secretaría así como el Informe de fiscalización (Fase A) ambos de fecha 27 de enero de 2026.

Y VISTA la necesidad de garantizar en estos procedimientos los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Consecuentemente, para asegurar estos

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/firma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	1/17



principios, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las facultades que le están conferidas por el Artº. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y Artº. 41 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 y, demás disposiciones que le son de aplicación **VIENE EN RESOLVER:**

PRIMERO.- Aprobar las bases para la creación de la bolsa de “TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CON FUNCIONES DE EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN ” del Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata, que se reproducen literalmente a continuación:

**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE
PERSONAL TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CON FUNCIONES DE
EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN**

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de empleo de Técnico/a medio de gestión con funciones de fomento del emprendimiento y orientación/formación laboral (Grupo A – Subgrupo A2), mediante concurso de méritos con entrevista/prueba oral en el marco de la normativa reguladora que se relacionan en la Base segunda, que podrá ser utilizada por esta Administración, para atender de forma ágil y efectiva las necesidades temporales que puedan surgir en cualquier momento en relación con este puesto como atender las múltiples subvenciones determinadas por la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla y la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en materia de formación y empleo, así como para la ejecución de otros Programas y Subvenciones que surjan en el Ayuntamiento u otras contrataciones que se requieran de este perfil.

Las contrataciones, como personal laboral, se realizarán en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el resto de normativa aplicable, que supondrán una vinculación temporal con el Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Formar parte de la Bolsa de Empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Ayuntamiento, sólo mera expectativa. Las contrataciones que se realicen a través de la Bolsa que se forme serán temporales y, en ningún caso, podrán constituir la vía de acceso a plazas en propiedad.

La presente Bolsa permanecerá vigente, hasta la constitución de una nueva Bolsa con el mismo objeto.

La presente convocatoria se hará pública mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	2/17



Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y cualesquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

TERCERA.- Requisitos de admisión de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso de selección será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	3/17



- Estar en posesión o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, la titulación exigida en el Anexo I de las presentes Bases.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto. Los aspirantes afectados por alguna minusvalía deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración del IMSERSO o sus equivalentes en Comunidades Autónomas.

- Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Almadén de la Plata (BOP n.º 293 de 21/12/2022), siendo en este caso A2 igual a una cuota de 30 euros.

La tasa se habrá de abonar en la siguiente cuenta bancaria, indicando en el concepto «BOLSA TMG EMPRENDIMIENTO + DNI ASPIRANTE + NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE»: — C/C: ES53 2100 8394 5922 0002 3099 (Caixabank). — Beneficiario: Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento de la celebración del contrato.

Para la realización de las pruebas selectivas el Tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que lo formularan en la solicitud de admisión, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

CUARTA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el **Modelo que figura en el Anexo II** de las presentes Bases (disponible también en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento), durante el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, junto con la documentación acreditativa de méritos alegados, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Registro General de ese Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 1, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el mismo punto.

En caso de ser presentada de manera telemática, no se considerará como solicitud el modelo de presentación de escritos que se encuentran en la Sede electrónica, deberá anexarse **obligatoriamente el MODELO del ANEXO II** de las presentes Bases.

En caso de ser presentadas por correo postal o en otra Administración Pública, las instancias deberán ser presentadas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos o de registro antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias, y avisar a través de la dirección de correo ayuntamiento@almadendelaplata.es a este Ayuntamiento en el plazo de 2 días desde su

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	4/17



envío; sólo de esta forma se entenderá que las instancias han sido presentadas dentro del plazo prescrito para ello.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública (**ANEXO III**).

- Fotocopia de la titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

-Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases.

- Recibo de haber abonado los derechos de examen. El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

Los derechos de examen no serán devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	5/17



admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, así como en su página web [dirección <https://.almadendelaplata.es>], contendrá indicación de las causas de exclusión, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defectos que hubieran motivado la exclusión.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

- 1.- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- 2.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
- 3.- La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con el art. 102 de la Ley 39/2015.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no existiese ningún aspirante excluido. Si hubiera reclamaciones, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Asimismo, en la Resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista.

SEXTA.- Órgano de selección.

El Tribunal calificador será designado por Resolución de Alcaldía y estará compuesto por un presidente, 3 vocales y un secretario. El Secretario de la Corporación o empleado público del Ayuntamiento en quien delegue, intervendrá a título individual y actuará como Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto.

La actuación de todos los miembros del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	6/17



convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y un vocal.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

SÉPTIMA.- Convocatorias y notificaciones.

La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, la composición del Tribunal, la convocatoria para la realización de la entrevista, así como las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Almadén de la Plata y en su página web [dirección <https://almadendelaplata.es>], donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, fechas de entrevistas y calificaciones obtenidas.

OCTAVA.- Proceso selectivo.

Se establece como sistema de selección el Concurso con entrevista/prueba oral, conforme a la siguiente valoración de méritos establecida en esta base con un máximo 12 puntos, de los cuales serán obligatorios obtener una puntuación mínima de **6 puntos** para poder formar parte de la bolsa.

FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 6 puntos):

- **Formación universitaria (máximo 2 puntos):**

Solo se admiten titulados universitarios: Grado, Diplomatura, Licenciatura o equivalente.

Las titulaciones preferentes obtendrán 2 puntos, las titulaciones no preferentes, 0

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	7/17



puntos. Sólo se valorará una sola titulación.

Se consideran titulaciones preferentes:

- Relaciones laborales/Graduado Social.
- Económicas, Empresariales o equivalente.

La titulación académica se acreditará ante este ayuntamiento por medio de original o fotocopia compulsada.

- Seminarios, cursos y jornadas recibidas (máximo 4 puntos):
 - 0,002 puntos por cada hora de curso o máster sobre Desarrollo Local.
 - 0,002 puntos por cada hora de curso o máster sobre Emprendimiento.
 - 0,002 puntos por cada hora de curso o máster sobre Orientación Laboral.
 - 0,002 puntos por cada hora de curso o máster sobre Turismo Rural e Idiomas.
 - 0,002 puntos por cada hora de curso o máster sobre Administración Local.
 - 0,002 puntos por cada hora de curso o máster sobre Informática.

Si el máster es oficial y está contabilizado en créditos, se valorará a 25 horas cada crédito.

La realización de los cursos, jornadas... se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 4 puntos):

Experiencia como funcionario o personal laboral en puestos de Agente de Desarrollo Local, Agente de Empleo, Orientación Laboral o Inserción Laboral, deberá ser al menos un mes continuado de duración en el mismo puesto. No se valorarán los periodos inferiores a 1 mes.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier tipo de Entidad Pública en alguno de los puestos antes referendarios: 0,03 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier tipo de Entidad Privada en alguno de los puestos antes referendarios: 0,02 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de **informe de la vida laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los periodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización, así como **copia de los contratos** correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal o **certificado de la empresa o Administración** de prestación de servicios, **no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

ENTREVISTA PERSONAL/PRUEBA ORAL (máximo 2 puntos):

Fase de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la cumplimenta, se entenderá que renuncia expresamente y en consecuencia, quedará eliminado.

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	8/17



Se valorarán las actitudes, habilidades y conocimientos de las tareas a desarrollar como Técnico/a medio de gestión con funciones de Emprendimiento y Orientación/Formación, para lo cual a demás de una entrevista curricular se harán preguntas en relación al temario que se expone en el **Anexo IV** de estas bases.

NOVENA.- Calificación de los candidatos.

La calificación definitiva de los aspirantes admitidos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

En caso de empate de los candidatos, se resolverá de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1º Mayor puntuación en experiencia profesional.
- 2º Mayor puntuación en formación académica.
- 3º Mayor puntuación en la entrevista.
- 4º Si persistiese el empate, se dirimirá por sorteo.

DÉCIMA.- Propuesta y nombramiento.

Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida.

El Sr. Alcalde dictará Resolución con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, según la propuesta que eleve el Tribunal y abrirá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de posibles alegaciones. En caso de que no se presenten alegaciones, la lista de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevado a definitivo.

DECIMOPRIMERA.- Bolsa de Trabajo.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren (entendiéndose éstos, todas aquellas de inaplazable necesidad), se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en esta Bolsa, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo estime oportuno, de forma motivada, convocar ex profeso un proceso selectivo para cubrir puestos vacantes o contratos temporales.

La presente Bolsa permanecerá vigente, hasta la constitución de una nueva Bolsa con el mismo objeto y estará a disposición de quien la solicite para su consulta en las oficinas municipales durante su vigencia.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/firma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	9/17



puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Las comunicaciones al personal seleccionado se harán por el medio de notificación previsto en su solicitud, dándole un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada, finalizado ese plazo sin obtener respuesta se entenderá como renuncia al puesto.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

En el caso de que el primer candidato de la lista fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta pasará a llamarse al segundo candidato y así sucesivamente hasta cubrir la vacante.

Los contratos se formalizarán, al amparo de la normativa que regula la contratación temporal, por escrito, en los modelos oficiales, y en ellos se hará constar un período de prueba, de 15 días, conforme a lo previsto en la legislación laboral vigente o en el Convenio Colectivo Laboral vigente en cada momento para el personal de este Ayuntamiento.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar el contrato de trabajo con este Ayuntamiento, alegase no poder incorporarse en las fechas previstas por motivos médicos (enfermedad grave, incapacidad o baja temporal, baja maternidad) que habrá de ser justificada documentalmente, supondrá el mantenimiento del candidato/a en el lugar de la Bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para el siguiente llamamiento.

De conformidad con el artículo 7.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Los casos de renuncias voluntarias se deben de formalizar por escrito mediante la presentación de la misma en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

- Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por no cumplir los requisitos de capacidad o estar incurso en causa de incompatibilidad determinada y aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984 del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	10/17



- Por la falsedad de la documentación presentada junto a la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo.
- Por despido disciplinario.

DECIMOSEGUNDA.- Régimen jurídico. Recursos.Régimen Jurídico.-

Las Presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Almadén de la Plata, a la Comisión de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la normativa que a continuación se relaciona y demás normas que sean de aplicación, así como a lo que resuelva, en su caso, el. Alcalde-Presidente.

Normativa de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos.-**1.- Recurso de Reposición.-**

Contra las presentes Bases y Convocatoria correspondiente, y los actos administrativos que deriven de la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo.-

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

De no interponer el anterior recurso potestativo de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida.

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	11/17



DECIMOTERCERA.- Aceptación de las bases.

La presentación de solicitud en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases por los aspirantes.

**AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)****ANEXO I**

Sistema de selección: Concurso con entrevista/prueba oral.

Naturaleza de la convocatoria: Bolsa de empleo.

Grupo/Subgrupo: A2.

Denominación: CONTRATACIÓN TEMPORAL TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CON FUNCIONES DE EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN.

Titulaciones exigidas: La titulación exigida será la de Diplomatura, Licenciatura, Grado o equivalente.

Derechos de examen: 30,00 € (*) concepto «BOLSA TMG EMPRENDIMIENTO + DNI ASPIRANTE + NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE»., mediante ingreso en la cuenta corriente común ES53 2100 8394 5922 0002 3099.

(*) Importe susceptible de reducción de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Almadén de la Plata (BOP n.º 293 de 21/12/2022).

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/firma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	12/17





AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)

ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE GESTIÓN MEDIO CON FUNCIONES DE EMPRENDIMIENTO, ORIENTACIÓN/FORMACIÓN

DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
D.N.I.:	Nº IDENT. EXTRANJERO:	NACIONALIDAD:	F. NACIMIENTO:
DOMICILIO:		TELÉFONO:	
EMAIL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	COD. POSTAL:
INCAPACIDAD FUNCIONAL: (Señale con una X) o NO o SI _____ (indique tipo y grado)			
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN: (Señale con una X) ____ Notificación papel ____ Telemática ____ Telefónicamente.			
Puesto de Trabajo al que aspira: TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CON FUNCIONES DE EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN.			
MÉRITOS VALORABLES			
Formación académica (máximo 6 puntos)			
- Formación universitaria (máximo 2 puntos):			
Título			
Centro de expedición y fecha			
PUNTOS			
- Seminarios, cursos y jornadas recibidas (máximo 4 puntos):			
Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Núm. horas	

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	13/17



Experiencia profesional (máximo 4 puntos)		
Experiencia profesional	Meses	Puntos
Suma total experiencia profesional		
Puntuación total (Suma apartados Formación académica y experiencia profesional: máx. 10 puntos)		Puntos
DOCUMENTACIÓN A APORTAR		
- Fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta extranjera. - Fotocopia de titulación exigida. - Informe Vida Laboral actualizada, contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados. - Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen. - Justificante abono de tasa por derecho de examen.		
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
Que se admita esta solicitud para ser admitido en la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Almadén de la Plata de Técnico Medio de Gestión con funciones de Emprendimiento y Orientación/Formación, así como DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos recogidos en la presente solicitud son ciertos. En _____ a _____ de _____ de 2.026 Ei/La interesado/a Fdo.: _____ SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)		
AVISO LEGAL		
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente: -Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. -Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. - Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.		

Código Seguro de Verificación	IV7QGEbMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEbMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	14/17



**AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)****ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE
(PROCESO CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN
CON FUNCIONES DE EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA)**

Yo, D./D^a. _____, con DNI
_____, con domicilio a efectos de notificación _____
_____, teléfono de contacto _____ y correo
electrónico _____ declaro:

1.-Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral.

2.-Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a ____ de _____ de 202_

El/La aspirante

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	15/17



**AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)****ANEXO IV: TEMARIO PARA SELECCIÓN TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CON
FUNCIONES DE EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN****1. Gestión administrativa.**

Atención al público: acogida e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad.

Administración electrónica y servicios al ciudadano.

Los contratos del sector público. Tipos de contratos del sector público.

Preparación de los contratos. Expedientes de contratación. Pliegos.
Procedimientos de adjudicación.

2. Información laboral.

El mercado laboral: estructura y organización del mercado de trabajo.

Los contratos de trabajo: concepto y características.

El estatuto de los trabajadores.

Los agentes sociales y su papel en el mercado de trabajo.

Seguridad social: conceptos básicos y estructura.

3. Orientación laboral

Demandas de empleo.

Técnicas de búsqueda de empleo.

Servicios de empleo: concepto, tipos y acciones.

La formación profesional en España.

4. Emprendimiento

- El emprendedor: características y habilidades.
- Ideas de negocio y análisis del entorno.
- Trabajo por cuenta propia.
- Tipos de empresas y trámites para su creación.

El Alcalde
Fdo: José Carlos Raigada Barrero
Documento firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	16/17





SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, siendo la fecha del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

TERCERO.- Designar los miembros del Tribunal, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

CUARTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tanto las referenciadas bases como los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la página web de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios para mayor difusión.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica

El Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero^{***}

Código Seguro de Verificación	IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Fecha	28/01/2026 08:41:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QGEBMMFG77THMSFGQC3YSKQ	Página	17/17

